

ACUERDO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y RECURSOS HIDRÁULICOS, COMO DEPENDENCIA CENTRALIZADA DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SAN LUIS POTOSÍ, REPRESENTADA POR SU TITULAR ALEJANDRO MANUEL CAMBESES BALLINA, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR RUBÉN DARÍO GONZÁLEZ MARTÍNEZ, JOSÉ APOLINAR LLANES LÓPEZ, JORGE CALDERÓN OLVERA Y JESÚS ARMANDO RUÍZ BRECEDA, EN SU CARÁCTER DE SUBSECRETARIO, DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS HIDRÁULICOS, DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y DIRECTOR DE NORMATIVIDAD, RESPECTIVAMENTE Y POR LA OTRA PARTE, EL GOBIERNO MUNICIPAL DE GUADALCÁZAR, S.L.P., REPRESENTADO EN EL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL POR LOS SERVIDORES PUBLICOS JUAN FRANCISCO PÉREZ ZAPATA, IVÁN BARRÓN CARREÓN, DIANA JUDITH RODRÍGUEZ PALACIOS Y JAVIER GUTIÉRREZ ALMENDAREZ, EN SU CARÁCTER DE: PRESIDENTE MUNICIPAL, SÍNDICO MUNICIPAL, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO Y TESORERO MUNICIPAL, RESPECTIVAMENTE, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ: "LA SEDARH" Y "EL MUNICIPIO"; ASÍ MISMO, CUANDO COMPAREZCAN CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", CON EL OBJETO DE COORDINAR Y CONJUNTAR ACCIONES Y RECURSOS PARA FORTALECER EL DESARROLLO AGROPECUARIO EN EL MUNICIPIO, CON LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE CONSTRUCCIÓN DE BORDOS CON FINES DE ABREVADERO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020 O ALGUNA OTRA PRIORIDAD DEL MUNICIPIO DE GUADALCÁZAR, S.L.P., CONFORME AL PRESENTE ACUERDO, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

1.- En el mes de agosto del año 2019 "EL MUNICIPIO" manifestó su interés de celebrar un Convenio de Coordinación con el objeto de establecer las actividades de coordinación entre ellas, para propiciar el desarrollo agropecuario en el municipio de Guadalcázar, S.L.P., mediante el Programa de Construcción de Bordos con fines de abrevadero principalmente, o alguna otra prioridad.

2.- Con fecha 07 de enero del año 2020 "EL MUNICIPIO" nuevamente presento la solicitud de suscribir un instrumento jurídico para llevar a cabo trabajos de construcción y/o rehabilitación de bordos de abrevadero en su Municipio.

DECLARACIONES

I.- De "LA SEDARH":

I.1.- Que el Estado de San Luis Potosí en los términos de los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es un Estado Libre y Soberano, que forma parte integrante de la Federación según los principios de la Ley fundamental y lo establecido en el artículo 2° de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa".

1.2.- Que Alejandro Manuel Cambeses Ballina, Secretario de Desarrollo Agropecuario y Recursos Hidráulicos, cuenta con las atribuciones para suscribir el presente Acuerdo de Coordinación y Colaboración con **"EL MUNICIPIO"**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 84 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 3° fracción I, inciso a), 18, 21, 25, 31 fracción VIII y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí; 3° fracción I, 4°, 5°, 6° y 7° fracciones XIII y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario y Recursos Hidráulicos y demás disposiciones aplicables.

1.3.- Que acredita su personalidad, con la que comparece a la suscripción del presente instrumento legal, con el nombramiento que le otorgó Juan Manuel Carreras López, Gobernador Constitucional del Estado de San Luis Potosí, el día 26 de septiembre del año 2015, conforme a la facultad que le atribuye el artículo 80 fracción XI de la Constitución Política del Estado y 8° de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, para ocupar el cargo de Secretario de Desarrollo Agropecuario y Recursos Hidráulicos a partir de esa fecha.

1.4.- Que Rubén Darío González Martínez, José Apolinar Llanes López, Jorge Calderón Olvera y Jesús Armando Ruíz Breceda, en su carácter de Subsecretario, Director General de Recursos Hidráulicos, Director Administrativo y Director de Normatividad, respectivamente, cuentan con las atribuciones para suscribir el presente Acuerdo asistiendo al C. Secretario de Desarrollo Agropecuario y Recursos Hidráulicos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 3° fracciones II, IV, IX y X, 6°, 8°, 9°, 10, 24 y 25 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario y Recursos Hidráulicos.

1.5.- Que dentro de la Administración Pública Centralizada, del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, la Secretaría de Desarrollo Agropecuario y Recursos Hidráulicos, es la institución encargada de planear, regular, promover y fomentar el desarrollo agrícola, ganadero, avícola, apícola, forestal, pesquero, hidráulico y agroindustrial; así como promover y apoyar la solución de la problemática del Sector, a su vez fomentar la divulgación y adopción de las tecnologías y sistemas que aumenten la producción y productividad del campo y preservar los recursos naturales.

1.6.- Que la celebración del presente Acuerdo de Coordinación y Colaboración con **"EL MUNICIPIO"**; a fin de dar cumplimiento con los objetivos y metas considerados en el Plan Estatal de Desarrollo, toda vez que entre sus atribuciones se encuentra la de fomentar el desarrollo en las áreas rurales marginadas del Estado, para alcanzar en el mediano plazo la productividad necesaria para el mejoramiento de los niveles de bienestar social del Sector Rural de la Entidad.

I.7.- Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes número GES-850101-L4A.

I.8.- Que señala como su domicilio para todos los efectos legales de este instrumento jurídico, el ubicado en el kilómetro 8.5, carretera 57 tramo San Luis Potosí - Matehuala, Ex Hacienda Santa Ana, kilómetro 1.5, municipio de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., Código Postal 78430, teléfono (01 444) 8 34 13 02.

II.- DECLARA "EL MUNICIPIO":

II.1.- Que el Municipio de Guadalcázar, S.L.P., es una entidad de carácter público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio; autónomo en su régimen interior, con libertad para administrar su hacienda, conforme a lo establecido por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, 3°, 31 inciso a) fracción III, 70 fracciones IV y XI, 75 fracciones II y VIII, 78 fracción VIII y 81 fracción X de la Ley Orgánica del Municipio Libre de San Luis Potosí.

II.2.- Que sus representantes se encuentran debidamente facultados para obligarse en términos del presente Acuerdo y al efecto acreditan su personalidad:

El C. Juan Francisco Pérez Zapata, Presidente Municipal, que con el Periódico Oficial del Estado de San Luis Potosí "Plan de San Luis", de fecha 30 de septiembre del año 2018, Edición Extraordinaria, en donde se declaró válida su elección y que está facultado para suscribir el presente Acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos: 3°, 5°, 31 inciso a), fracciones III, IV y VIII, 70 fracciones IV, XI y XII de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí.

El C. Iván Barrón Carreón, Síndico Municipal, igualmente con los Periódicos Oficiales del Estado "Plan de San Luis", de fechas 19 de Julio del 2018 y 30 de Septiembre de 2018, publicados en Edición Extraordinaria, en donde se dio a conocer la integración de los 58 Ayuntamientos de San Luis Potosí para el periodo 2018-2021 y se declaró válida su elección, respectivamente, y que está facultado(a) para suscribir el presente Acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 fracciones II, III, VIII y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí.

La C. Diana Judith Rodríguez Palacios, Secretaria del Ayuntamiento, con nombramiento expedido a su favor por la Presidencia Municipal, de fecha 1° del mes de octubre del año 2018, encontrándose en funciones de conformidad con lo dispuesto en el artículo 78 fracciones IV, V y VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí.

El C. Javier Gutiérrez Almendarez, Tesorero Municipal, con el nombramiento expedido a su favor por la Presidencia Municipal, de fecha 1° del mes de octubre del año 2018, encontrándose en funciones de conformidad con lo dispuesto en el artículo 78 fracciones IV, V y VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí.

II.3.- Que en la **3a Sesión Ordinaria** del Consejo de Desarrollo Social Municipal, de esa Entidad, de fecha **02** del mes de **marzo del año 2020**, se autorizaron recursos para la celebración de este Acuerdo. Y en la **42 Sesión Ordinaria** de Cabildo de la Administración Municipal para el período 2018-2021 (Acta en la que están contempladas las aportaciones del Ramo General 33 para el ejercicio fiscal 2020 del Gobierno Federal al Municipio), efectuada por **"EL MUNICIPIO"** y celebrada el día **29** del mes de **abril del año 2020**, se autorizó la celebración y firma del presente Acuerdo de Coordinación y Colaboración con **"LA SEDARH"**, con una aportación de: **\$800,000.00 (OCHOCIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)**, provenientes del Fondo de Fortalecimiento Municipal (FFM), perteneciente al Ramo General 33, ejercicio fiscal 2020, por un monto de **\$400,000.00 (CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.)**, recurso que se aportará en especie y **\$400,000.00 (CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.)** de recursos propios de las y los productores, para la operación y traslados de la maquinaria pesada, servicios de mantenimiento preventivo a los equipos y combustible para la supervisión de las obras a ejecutarse, con el objeto de coordinar y conjuntar acciones y recursos para fortalecer el Desarrollo Agropecuario en el municipio, con la ejecución del Programa de Construcción de Bordos con fines de abrevadero para el ejercicio fiscal 2020 o alguna otra prioridad del municipio de Guadalcázar, S.L.P., autorizándose al Presidente Municipal, para suscribirlo en representación del H. Ayuntamiento.

II.4.- Que por tanto, cuenta con los recursos económicos en especie, para el cumplimiento de los fines y el objeto del presente instrumento jurídico.

II.5.- Que su Registro Federal de Contribuyentes es el número: **MGS-850101-AI9**.

II.6.- Que para todos los efectos legales del presente Acuerdo señala como su domicilio el Palacio Municipal ubicado en Jardín Hidalgo #2, Zona Centro, en la cabecera municipal del municipio de Guadalcázar S.L.P., Código Postal 78870, con número telefónico (486) 567-61-16 y correo electrónico: desagroguia@hotmail.com.

III.- DECLARAN "LAS PARTES":

III.1.- Que, por así convenir a sus intereses, han consentido celebrar un Acuerdo de Coordinación y Colaboración, con el objeto de coordinar y conjuntar acciones y recursos para fortalecer el Desarrollo Agropecuario en el municipio, con la ejecución del Programa de Construcción de Bordos con fines de abrevadero para

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa". 4/11

el ejercicio fiscal 2020 o alguna otra prioridad del municipio de Guadalcázar, S.L.P.

III.3.- Que en virtud de lo expuesto y con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2°, 40, 43, 84 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 3° fracción I, inciso a), 21, 25, 31 fracción VIII y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí; 3° fracciones I, II, IV, IX y X, 4°, 5°, 6°, 7° fracciones XIII y XIV, 8°, 9°, 10, 24 y 25 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario y Recursos Hidráulicos; 1°, 3°, 31, 70, 75, 78 y 81 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí; Capítulo V, artículo 25 fracciones III y IV, 32, 33 inciso A fracciones I y II, B fracción I, 34, 35, 36 inciso A, 37, 38, 48, 49 y 51 de la Ley de Coordinación Fiscal; 1° fracciones I y II, 2° fracción II, 4°, 5°, 6° fracciones VII y VIII, 10, del 50 al 55 y del 56 al 64 de la Ley para la Administración de las Aportaciones Transferidas al Estado y Municipios de San Luis Potosí; 51, 56, 58, 71, 75, 76, 79 y 80 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 17 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades y Municipios; 85, 107 y 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; los relativos aplicables de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí y su Reglamento; la Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí y su Reglamento; también, las publicaciones del Periódico Oficial del Gobierno del Estado "Plan de San Luis" relativas a los Montos para Obra Pública y Servicios Relacionados con las mismas, también de los montos para las Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de las Instituciones del Estado, y de igual manera a la Normatividad, Lineamientos y Reglas de Operación establecidos para cada uno de los Programas convenidos mediante el presente instrumento jurídico, así como los conceptos contemplados en la Apertura Programática, "**LAS PARTES**" expresan su consentimiento para suscribir el presente Acuerdo de Coordinación y Colaboración, en los términos y condiciones que se señalan en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. El presente Acuerdo de Coordinación y Colaboración tiene por objeto, la coordinación y conjunción de acciones y recursos para establecer las actividades que deberán de ser ejecutadas por "**LAS PARTES**", con la finalidad de establecer las actividades de coordinación entre ellas, para propiciar el Desarrollo Agropecuario en el municipio, mediante el Programa de Construcción de Bordos con fines de Abrevadero para el ejercicio fiscal 2020 principalmente, o alguna otra prioridad en el Municipio de Guadalcázar, S.L.P., así como la cantidad de recursos económicos en especie que se destinarán a dichas actividades, para dar continuidad a las acciones establecidas en el presente instrumento jurídico.

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa". 5/11

SEGUNDA.- RECURSOS EN ESPECIE QUE DESTINARÁN “LAS PARTES” Y COMPROMISOS CONJUNTOS:

Para la realización de las acciones objeto del presente Acuerdo de Coordinación y Colaboración, “LAS PARTES” se obligan a destinar una cantidad conjunta de recursos en especie, valorados económicamente hasta en: **\$1'600,000.00 (UN MILLÓN, SEISCIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)**, integrados de la siguiente forma:

“EL MUNICIPIO” aportará recursos en especie valorados económicamente hasta por la cantidad total de: **\$800,000.00 (OCHOCIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)**, de la siguiente forma: **\$400,000.00 (CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.)** del Fondo de Fortalecimiento Municipal (FFM), perteneciente al Ramo General 33, ejercicio fiscal 2020, recurso que se aportará en especie y **\$400,000.00 (CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.)** de recursos propios de las y los productores, para la operación y traslados de la maquinaria pesada, servicios de mantenimiento preventivo a los equipos y combustible para la supervisión de las obras a ejecutarse.

“LA SEDARH” aportará recursos en especie valorados económicamente hasta por la cantidad total de: **\$800,000.00 (OCHOCIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)**, provenientes del uso de la maquinaria pesada propiedad de Gobierno del Estado, los salarios del personal que participa en la operación, supervisión y administración del programa, así como refacciones y lubricantes para el mantenimiento de los equipos (existentes en su almacén).

Programa	Aportación en especie Estatal	Aportación en especie Municipal	Total
Construcción de Bordos con fines de Abrevadero	\$800,000.00	\$800,000.00	\$1'600,000.00
TOTAL:	\$800,000.00	\$800,000.00	\$1'600,000.00

“LAS PARTES” manifiestan que las acciones previstas en el presente Acuerdo de Coordinación y Colaboración se realizarán en las siguientes localidades, con los montos que se establecen:

Localidades	Horas máquina	Inversión Municipal en especie	Inversión Estatal en especie	Total en especie
El Huizache	100	80,000.00	80,000.00	160,000.00
La Verdolaga	50	40,000.00	40,000.00	80,000.00
Amoles	60	48,000.00	48,000.00	96,000.00
Presa de Guadalupe	50	40,000.00	40,000.00	80,000.00
Las Negritas	100	80,000.00	80,000.00	160,000.00
Buenavista	150	120,000.00	120,000.00	240,000.00

“Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa”.

El Quelital	100	80,000.00	80,000.00	160,000.00
Pozo Acuña	40	32,000.00	32,000.00	64,000.00
Colonia Agrícola San José	50	40,000.00	40,000.00	80,000.00
San Ignacio	100	80,000.00	80,000.00	160,000.00
La Pólvera	100	80,000.00	80,000.00	160,000.00
El Peyote	100	80,000.00	80,000.00	160,000.00
14 Localidades	1,000	\$800,000.00	\$800,000.00	\$1'600,000.00

Dichos recursos en especie se destinarán única y exclusivamente para el Programa de Construcción de Bordos con fines de Abrevadero de acuerdo a expedientes técnicos que generarán **“LA SEDARH”** y **“EL MUNICIPIO”** en un marco de amplia participación social.

También convienen **“LAS PARTES”** que los recursos en especie que aportarán **“EL MUNICIPIO”**, serán administrados por ellos mismos para la adquisición del combustible requerido para la operación y traslados de la maquinaria pesada, servicios de mantenimiento preventivo y correctivo a los equipos, así como combustible para la supervisión de las obras a ejecutarse; conforme al siguiente cuadro:

Concepto	Origen del recurso	Aportación en especie
Diésel para la operación y traslados de la maquinaria pesada.	Municipal	\$660,000.00
Gasolina para gastos de operación (traslados del diésel a los equipos y supervisión de obra)	Municipal	\$40,000.00
Servicios de mantenimiento preventivo de la maquinaria.	Municipal	\$20,000.00
Servicios de mantenimiento correctivo de la maquinaria.	Municipal	\$80,000.00
TOTAL:		\$800,000.00

Del mismo modo, **“EL MUNICIPIO”** se compromete a ejercer la totalidad de los recursos señalados, destinándolos única y exclusivamente a la ejecución del proyecto objeto del presente Acuerdo; así mismo, deberá enviar a **“LA SEDARH”** en forma digital o impresa, la comprobación de su aportación al 100%.

Una vez que las aportaciones de **“EL MUNICIPIO”** sean realizadas, **“LAS PARTES”** acuerdan que estos recursos en especie serán entregados a **“LA SEDARH”** para la operación del Programa de Construcción de Bordos con fines de Abrevadero, de acuerdo al mecanismo que se establezca para tal efecto.

“LAS PARTES”, convienen que si **“EL MUNICIPIO”** no cumpliera dentro de término con su aportación, **“LA SEDARH”** podrá rescindir el presente Acuerdo,

“Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa”.

quedando en aptitud de cancelar los apoyos autorizados y en su caso transferirlos a algún Organismo, Asociación o Municipio para su aprovechamiento. A su vez, que en el caso de que la maquinaria pesada asignada a éste programa dure 15 días parada por falta de aportación por parte de "EL MUNICIPIO", "LA SEDARH" podrá retirarla en ese momento, sin previo aviso.

Asimismo, convienen "LAS PARTES" que las acciones objeto de este instrumento legal, que cada una realizará por su cuenta, deberán encontrarse enmarcadas y ser congruentes con el Plan Estatal de Desarrollo y el Plan Municipal de Desarrollo, respectivamente.

TERCERA.- COMPROMISOS. "LAS PARTES" se obligan a la ejecución y la realización de las acciones previstas en la ejecución de los programas que acuerden, en cuya formulación se considerarán la aportación en especie y aplicación de los recursos necesarios, la definición de objetivos y metas, las modalidades a que se sujetará su actuación conjunta y su participación operativa, así como los instrumentos y mecanismos de control operativo y financiero con los que colaborarán para el eficaz cumplimiento de las actividades convenidas, según tabla detallada en la **CLÁUSULA SEGUNDA** de este instrumento legal.

Asimismo, acuerdan "LAS PARTES", que el "EL MUNICIPIO" será responsable único de la elaboración de las Actas de Terminación de las acciones y obras previstas en cada uno de los programas y proyectos realizados, derivados del presente Acuerdo, así como de la integración del padrón de las y los beneficiarios correspondiente.

La terminación de la vigencia del presente Acuerdo, no afectará los derechos adquiridos por "EL MUNICIPIO" ante terceros.

CUARTA.- OBLIGACIONES. Para el mejor cumplimiento de los objetivos del presente Acuerdo "LA SEDARH" se obliga a:

- a) Mantener una coordinación permanente con "EL MUNICIPIO", para que los recursos en especie se otorguen en apego a lo que señala el presente Acuerdo y la normatividad del programa en el que se aplica;
- b) Resguardar y conservar en perfecto orden y estado, la documentación original que se integre de los proyectos apoyados con los recursos materia de este Acuerdo, conjuntamente con una copia del presente instrumento jurídico;

- c) Resguardar y conservar en perfecto orden y estado, la documentación original comprobatoria del gasto, correspondiente a su aportación en especie, así como la que sea entregada por **"EL MUNICIPIO"**;
- d) Aplicar los recursos en especie de conformidad con lo estipulado en el presente Acuerdo únicamente en las acciones y obras acordadas en el mismo;
- e) Llevar el avance físico y financiero de las obras realizadas, para su registro en el **Sistema de Inversiones Públicas del Gobierno del Estado (SIIP)**; y
- f) Ejercer la totalidad de los recursos en especie señalados, destinándolos única y exclusivamente a la ejecución de las obras y proyectos objeto del presente Acuerdo y en el caso de que el costo de las obras sea menor al presupuestado, será su responsabilidad realizar el ajuste presupuestal.

QUINTA.- OBLIGACIONES. Para el mejor cumplimiento de los objetivos del presente Acuerdo **"EL MUNICIPIO"** se obliga a:

- a) Ejecutar las acciones de este Acuerdo conforme a la normatividad del programa en el que se aplica mediante el objeto de este instrumento jurídico, obligándose a que dichas acciones se orienten a proyectos productivos y estos tengan congruencia con lo señalado en el Plan Estatal de Desarrollo;
- b) Fomentar y apoyar la participación de las y los productores de las diversas localidades del municipios de Guadalcázar, S.L.P. que participan en el presente Acuerdo;
- c) Resguardar y conservar en perfecto orden y estado, la documentación original comprobatoria del gasto, correspondiente a su aportación en especie al 100% y, entregar una copia de la misma en forma digital o impresa a **"LA SEDARH"**;
- d) Dar facilidades a **"LA SEDARH"** y a cualquier otra institución de control y seguimiento para la supervisión de la operación del programa convenido mediante el presente Acuerdo;
- e) Proporcionar alimentación y hospedaje a los operadores de la maquinaria asignada a las obras de referencia durante la ejecución de los trabajos;
- f) Se compromete a vigilar el equipo de construcción durante la ejecución de los trabajos a fin de evitar actos de vandalismo y robo; y
- g) Aportar a **"LA SEDARH"** los recursos en especie de conformidad con lo pactado en la **Cláusula SEGUNDA** del presente Acuerdo.

SEXTA.- AUTONOMÍA DE PERSONAL. El personal que asigne cada una de “LAS PARTES” para la ejecución del objeto de este Acuerdo, continuará bajo la dirección y dependencia de cada una de ellas, manteniendo la relación laboral con la institución a la que pertenezca; por tal motivo, en ningún caso se considerará a cualquiera de “LAS PARTES” como patrón solidario o sustituto.

SÉPTIMA.- “LAS PARTES” acuerdan en asegurarse que la papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción empleadas en el Programa incluyan la siguiente leyenda:

“Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa”.

OCTAVA.- VIGENCIA. “LAS PARTES”, convienen que la vigencia del presente instrumento jurídico será a partir del día de su firma y hasta el día 30 del mes de agosto del año 2020.

NOVENA.- MODIFICACIONES. Las situaciones no previstas en el presente Acuerdo y, en su caso, las modificaciones o adiciones que se realicen al mismo, serán pactadas de común acuerdo entre “LAS PARTES” y se harán constar por escrito, surtiendo sus efectos jurídicos a partir del momento de su suscripción, y se tomarán las providencias necesarias a efecto de que las acciones que se hayan iniciado en el marco de este Acuerdo y documentos que de él derivan, se desarrollen hasta su total conclusión y se evitará causar daños y perjuicios entre “LAS PARTES” y a terceros.

DÉCIMA.- Acuerdan “LAS PARTES” que en virtud de que este Acuerdo es considerado como información pública, en caso de ser requerido por un tercero se proporcionará en los términos y procedimientos que disponen la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, salvo aquella la información que se encuentre clasificada como reservada o confidencial.

DÉCIMA PRIMERA.- INTERPRETACIÓN. “LAS PARTES” se comprometen a llevar a cabo todos los compromisos adquiridos y sujetarse a toda aquella normatividad que les resulte aplicable a este Acuerdo y en caso de presentarse algún conflicto entre ellas con relación a la interpretación, cumplimiento y ejecución de las obligaciones contraídas en el presente instrumento jurídico, lo resolverán de común acuerdo, y para el caso de no llegar a resolverlo entre ellas, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, se someten expresamente, a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Competentes de la ciudad de San Luis Potosí, S.L.P.

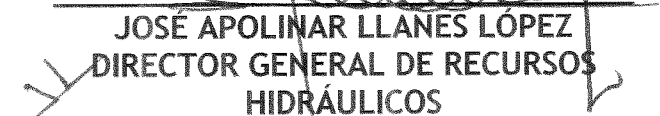
“Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa”.

L e í d o que fue y debidamente enteradas del alcance y fuerza legal de su contenido, “LAS PARTES” firman al calce y al margen el presente Acuerdo de Coordinación y colaboración en 4 (cuatro) ejemplares, en la cabecera municipal del municipio de Guadalcázar, S.L.P., el día 30 del mes de abril del año 2020.

POR “LA SEDARH”:


ALEJANDRO MANUEL CAMBESES BALLINA
SECRETARIO


RUBÉN DARIO GONZÁLEZ MARTÍNEZ
SUBSECRETARIO


JOSÉ APOLINAR LLANES LÓPEZ
DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS
HIDRÁULICOS


JORGE CALDERÓN OLVERA
DIRECTOR ADMINISTRATIVO


JESÚS ARMANDO RUÍZ BRECEDA
DIRECTOR DE NORMATIVIDAD

POR “EL MUNICIPIO”:


H. AYUNTAMIENTO
GUADALCÁZAR
JUAN FRANCISCO PÉREZ ZAPATA
PRESIDENTE MUNICIPAL


H. AYUNTAMIENTO
GUADALCÁZAR
IVÁN BARRÓN CARREÓN
SÍNDICO MUNICIPAL


H. AYUNTAMIENTO
GUADALCÁZAR
DIANA JUDITH RODRÍGUEZ PALACIOS
SECRETARIA MUNICIPAL


H. AYUNTAMIENTO
GUADALCÁZAR
JAVIER GUTIERREZ ALMENDAREZ
TESORERO MUNICIPAL

PÁRRAFO QUE AMPARA LA HOJA DE FIRMAS DEL ACUERDO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y RECURSOS HIDRÁULICOS, COMO DEPENDENCIA CENTRALIZADA DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SAN LUIS POTOSÍ; Y POR LA OTRA PARTE, EL GOBIERNO MUNICIPAL DE GUADALCÁZAR, S.L.P., CON EL OBJETO DE COORDINAR Y CONJUNTAR ACCIONES Y RECURSOS PARA FORTALECER EL DESARROLLO AGROPECUARIO EN EL MUNICIPIO, CON LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE CONSTRUCCIÓN DE BORDOS CON FINES DE ABREVADERO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020 O ALGUNA OTRA PRIORIDAD DEL MUNICIPIO DE GUADALCÁZAR, S.L.P.

“Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa”.